



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal sumario prescripción de hipoteca
RADICADO	05001-40-03-014- 2022-01114-00
DEMANDANTE	Luis Eduardo Franco Hernández
DEMANDADO	Manuel Horacio Lemos Córdoba
ASUNTO	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsane los siguientes requisitos:

1. De acuerdo con lo convenido en la Escritura Pública Nro. 4095 del 15 de septiembre de 1995 de la Notaría Once del Círculo de Medellín, y lo indicado en el hecho sexto de la demanda, indicará la fecha de exigibilidad de la obligación garantizada con hipoteca.
2. Precisaré cómo determinó la competencia de este Despacho por el factor territorial, cuantía, naturaleza del asunto, etc.
3. Atendiendo a la manifestación realizada, referente al desconocimiento sobre el lugar de localización del demandado MANUEL HORACIO LEMOS CÓRDOBA, se servirá indicar las gestiones adelantadas por el demandante, tendientes a lograr su ubicación.
4. Toda vez que realizada la búsqueda en el ADRES por parte del Despacho, se desprende que el acreedor hipotecario MANUEL HORACIO LEMOS CÓRDOBA se encuentra fallecido, servirá allegar registro civil de defunción.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	11788372
NOMBRES	MANUEL HORACIO
APELLIDOS	LEMOS CORDOBA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/06/2018	06/04/2021	COTIZANTE

5. Ampliará los hechos de la demanda en el sentido de indicar si se ha adelantado sucesión notarial o judicial de MANUEL HORACIO LEMOS CÓRDOBA, en caso afirmativo en qué Despacho judicial o notaría se adelanta o adelantó, así mismo informará el nombre de los herederos y/o interesados reconocidos en la misma.
6. De acuerdo con el anterior requisito, deberá dirigir la demanda en contra de los herederos determinados (si los conoce), e indeterminados de MANUEL HORACIO LEMOS CÓRDOBA.
7. De acuerdo con los anteriores requisitos indicará nombre, domicilio y direcciones electrónicas o físicas para efectos de notificación a las personas con las calidades antedichas (herederos determinados), para lo cual deberá indicar bajo la gravedad de juramento, que las direcciones electrónicas suministradas corresponden al utilizado por la persona a notificar, igualmente, informará la forma en la que se obtuvieron los correos electrónicos, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA, promovida por LUIS EDUARDO FRANCO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002e519b1dbfea9fc2eb8b914f2dc1dced2537985b421beaf83f1065d38923e**

Documento generado en 17/03/2023 02:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>